

Señora

Juez 33 civil del circuito de Bogotá.

E. S. D.

REFERENCIA: RAD-No 11001310303820180054200

PROCESO, VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
EXTRAORDINARIA DE MARIA DEL CARTMEN TRIANA AREVALO Vs  
HERNANDO RODRIGUEZ y OSCAR GERMAN RODRIGUEZ.

RICARDO MANTILLA SARMIENTO, abogado en ejercicio con T.P. No 6 del C.S.J. identificado con la C.C. No 17.171.056 de Bogotá; obrando en el proceso citado en la referencia como curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho en este proceso; dentro del término señalado (20 días) , y conforme a la notificación llevada a cabo el día 29 de Abril , me permito contestar la demanda en los siguiente términos:

#### HECHOS:

- 1°- En el primer hecho Es cierto.
- 2°- Es igualmente cierto
- 3°- Es cierto El inmueble fue adjudicado mediante proceso de pertenencia.
- 4°- Es cierto, está registrado en el certificado de tradición
- 5°- Es necesario probarlo, a través del proceso si desde 1999 convivio en el bien, con el señor Pablo Enrique Castro Rodríguez
- 6°- Igualmente es necesario probarla dicha convivencia
- 7°- Es cierto
- 8°- Es cierto
- 9°- Es cierto, lo certifica la Notaría
- 10°- ES cierto

- 11°- Es indispensable probarlo.
- 12°- Es cierto.
- 13°- Es cierto.
- 14°- ES necesario probar.
- 15°-Igualmente es necesario probar.
- 16°- Es necesario probar.
- 17°- Hay que probar.
- 18°- Es cierto.
- 19°- Hay que probar.
- 20°- Hay que probar.
- 21°-Hay que probar.
- 22°- Hay que probar.
- 23°- Hay que probar.
- 24°- Hay que probar.
- 25°- Hay que probar.
- 26- Hay que probar.

#### PRETENSIONES O DECLARACIONES SUBSIDIARIAS

En cuanto a las pretensiones y declaraciones solicitadas por la parte actora debo manifestar al despacho, que teniendo en cuenta la cantidad de hechos que es indispensable probar para llegar al convencimiento de la ostentación de la posesión y el tiempo en el ejercicio de dicha posesión de conformidad con la ley sustancial, se hace necesario tener en cuenta que si llegare a probar conforme al derecho probatorio el planteamiento del actor el resultado sería la adjudicación conforme a lo solicitado en el capítulo de las

pretensiones o declaraciones; pero en caso contrario el despacho deberá abstenerse de dictar sentencia que adjudique el bien por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Esta decisión quedará sometida al rigor de la prueba o pruebas que en su momento procesal habrán de practicarse.

Teniendo en cuenta que la parte demandante plantea pretensiones principales y subsidiarias, pero que en realidad son las mismas considero que esta respuesta es igualmente valedera para los casos planteados

#### PRUEBAS:

Para que se tenga como medio probatorio solicito decretar las siguientes pruebas testimoniales cuyo interrogatorio hare verbalmente en el momento de las diligencias, que su despapucho habrá de fijar: María Herlinda Rodríguez; Martha Liliana Castro Correa, Diana Paola Castro Correa, Luz Marina Castro Correa, cuyas direcciones obran en este proceso.

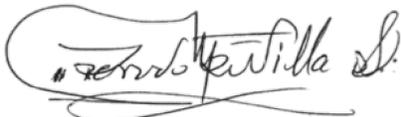
#### DERECHO:

Fundamento esta contestación de demanda en lo ordenado en el libro II Titulo VII, artículos 762 al 792 y demás normas pertinentes y concordantes.

#### NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho, en el email: [ricmantercero@hotmail.com](mailto:ricmantercero@hotmail.com) teléfono 3208753294.

Atentamente,



RICARDO MANTILLA SARMIENTO.

T.P. No 6 del C.S.J.

C.C. No 17.171.056 de Bogotá.